

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo N° 005-2012, celebrada el lunes 23 de enero de 2012, al ser las 10:10 a.m con el siguiente quórum:

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente
Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Vice-Presidenta
Licda. Floribeth Venegas Soto, Secretaria
Lic. María Eugenia Badilla Rojas, Directora
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
Licda. Mayra Díaz Méndez, Gerente General
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA:

El señor Presidente somete a votación el orden del día.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

2.1. VARIOS:

El señor Presidente informa que la semana pasada en Casa Presidencial se recibió de parte del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, los diseños arquitectónicos de tres tipos de centros de cuidado para el Área Metropolitana, uno para la Región Sur y el otro para la zona del Caribe. Al ser la Red un programa interinstitucional, el hecho de que el Colegio los haya donado ha sido significativo y ahorra pagar una consultoría, no que en el país no habían diseños arquitectónicos, solo hay para CEN-CINAI. Estos se han venido mejorando y se ha trabajado por mas de 20 años con los últimos diseños y cumplen todas las normas, pero se quería tener algunas alternativas diferentes, cree que aunque no se puede aplicar a todos los Centros de Cuido. Se espera tener uno por Cantón, que sirva de escuela para capacitación a

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

todo el modelo de atención, que sean lugares bonitos en comunidades pobres, que además de la atención interna que es lo más importante, el modelo arquitectónico estimule a los niños a crecer y desarrollar todas las potencialidades.

Además, ese día se incorporaron oficialmente dos organizaciones, la Fundación Piedad con cuatro centros de cuidado en comunidades urbano marginales, como los Cuadros y Tirrasas. Dicha Fundación va a aportar una corta muy importante de nuevos beneficiarios y un centro que funciona como microempresa en Heredia que trabaja con niños referidos por el IMAS.

La otra actividad fue una rendición de cuentas en una sesión Municipal en Acosta, ya que con la Tormenta Tomas, este cantón fue seriamente dañado en la infraestructura y los agricultores especialmente los de café, tuvieron grandes pérdidas. Se desarrolló un plan interinstitucional con una inversión que ronda los ¢10.000.000.000, el IMAS aporta una cuota importante en el tema de alquileres para un grupo de familias que están a la orilla de un precipicio en la carretera principal. La institución autorizó una partida a la Asada de San Luis que va a permitir solucionar el problema de agua potable, pero se requiere otra inversión importante, y es cambiar la tubería.

En los dos últimos dos años se ha financiado 14 proyectos grupales, especialmente a ASOPROA, el Centro Cantonal Agrícola y otras Asociaciones. Todos los compromisos del IMAS fueron cumplidos y en el Presupuesto del 2012 existe un aporte para un terreno que la Municipalidad y UNED, destinarían a un centro de capacitación rural.

Al ser las 10:20 a.m. ingresan a la sala de sesiones Licda. Mayra González León y Lic. Jorge Vargas Roldán.

El señor Presidente agrega que, además del pliego inicial, se han venido sumando otras cosas que son importantes financiar, como son los proyectos que se aprobaron a final del año pasado, está ingresando una enfermedad que se llama “Dragón Rojo”, que afecta el cultivo de cítricos, esa zona es productora de cítricos y les están pidiendo que los viveros deben estar protegidos, con las modificaciones que se hicieron a finales del año pasado. Se logró financiar esa infraestructura al Centro Cantonal Agrícola de Acosta y ASOPROA, están comenzando con esos proyectos.

En fin, cree que se avanzo más allá de los compromisos que se habían pactado el año pasado en Casa Presidencial con las fuerzas vivas de Acosta. El IMAS recibió una felicitación por parte del Consejo Municipal, que reconoce al IMAS no solo en este plan de respuesta por la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

tormenta Tomas, sino en la actividad diaria, a pesar de ser un cantón pequeño, el año pasado se cerró con casi 2.400 familias atendidas y una inversión de ¢67.000.000, sin contar estos proyectos productivos que representa un aporte muy importante. Igual, las demás instituciones han respondido en la parte de caminos y puentes; fue una reunión de casi cuatro horas con todas las fuerzas vivas de Acosta, donde participaron cerca de 400 personas.

La última actividad se realizó el sábado en la comunidad de Tiricias, al borde del Río San Juan, se trata de un proyecto de electrificación rural que se ha venido desarrollando por etapas, ya se han construido 250 kilómetros de tendido eléctrico, eso beneficia a 63 comunidades y casi 3.000 beneficiarios. Posteriormente, se reunió con varios grupos de Asociaciones, algunos de estos ya los está apoyando el IMAS desde la primera visita que se hizo el año pasado, se había pactado algún financiamiento en Ideas Productivas, uno de los grupos empezó la producción. En este sentido, la institución recibió un agradecimiento de las Asociaciones de Desarrollo, que miran una respuesta oportuna, sin embargo, es una zona muy necesitada, son comunidades que han permanecido por muchos años aisladas, el tema fundamental es que no tienen agua.

Señala que el IMAS tiene que hacer un papel más activo en esa zona, trabajar con el Movimiento Cooperativo, se conversó de incluir un equipo de trabajo interinstitucional, se les puede ayudar con financiamiento, Ideas Productivas o con estos pequeños proyectos.

Agrega que varias Asociaciones le enviaron por correo información más precisa, para canalizar recursos, hablan muy bien de la capacidad de respuesta, ya que no tienen transporte, en dicha zona se puede armar un polo de desarrollo interesante, se debe acelerar la intervención y si ellos colaboran con el personal y la asistencia para la elaboración de los proyectos, si el Movimiento Cooperativo se mete de lleno, se va a lograr un buen trabajo.

El Lic. Jorge Vargas señala que la coyuntura actual que genera mucho desconcierto e insatisfacción por todos los problemas que se observan en el ámbito de la clase política y de gestión de nuestras carteras, le parece excelente el informe presentado por el Dr. Marín, pues se está cubriendo con el enfoque focalización una zona que históricamente ha estado renegada. el punto más importante es que esta propuesta plantea volver al concepto de polos de desarrollo en zonas deprimidas ,lo que significa establecer una estrategia de intervención multi institucional, en una zona deprimida que donde hay condiciones propicias de participación de la población mediante la organización comunal y social para que está en plena disposición de responder bajo el concepto de responsabilidad social.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

Esta propuesta se debe trabajar más en términos de establecer gerencias por proyecto de desarrollo a nivel regional, con un responsable, porque en este caso gracias a la gestión del Dr. Marín, logró activar y generar opciones, pero dada su responsabilidad, esto debe ser delegado a un funcionario responsable del polo de desarrollo, dado que no es viable hacerlo en la estructura descentralizada que tiene el IMAS, pues la sede de la autoridad se encuentra en Ciudad Quesada. Le parece que se puede experimentar con el polo de desarrollo y que se establezca no solo la coordinación institucional, sino una cabeza de dirección política en este ámbito.

Cree que si el INFOCOOP facilita el personal, perfectamente se puede colocar una persona que sea responsable del proyecto focalizado, sería interesante experimentar, máxime que hay condiciones favorable para que facilite técnicos.

A la Licda. Floribeth Venegas le agrada el informe presentado por el señor Presidente Ejecutivo, pero más le satisface, cuando en la prensa hace alusión al proyecto que el Dr. Marín viene trabajando en la Zona Norte el fin de semana, es bueno escuchar a las personas que cuando dice que le parecía un sueño imposible de realizar. Considera que ese acercamiento con el INFOCOOP pueda traducirse en beneficio de esas poblaciones.

Piensa que es una oportunidad para el IMAS hacer ese desarrollo, ya que en la Zona Norte hay una unión de cooperativas, ellos van a dar mucha sostenibilidad, se pueden coger unas zonas como modelo para desarrollar y ese sería un buen inicio trabajar con dicha zona, como modelo de desarrollo local con el soporte del IMAS, esta en disposición de ayudar en lo que sea necesario.

2.2. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY DE REFORMA A LA LEY DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL:

El señor Presidente señala que esta iniciativa tiene por objetivo fundamental, rescatar algo que en la Ley de Fortalecimiento se le dio al IMAS, que fue la posibilidad de que todos sus recursos independientemente de la fuente, formen parte de un solo presupuesto, especialmente los recursos de FODESAF, que son tan importantes, que no se tenga que estar manejando como una fuente independiente. Dicha ley es posterior a la Ley de Asignaciones Familiares así se interpretó. Cuando en el año 2009 se modifica esta última ley, se vuelve a interpretar que al IMAS le corresponde el 4% y le aplican todo el marco normativo de Asignaciones a esa

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

fuelle de ingresos para el IMAS. Se aprovechó para incluir otras cláusulas más, que le permitan al IMAS fortalecer su capacidad de respuesta.

El Lic. Berny Vargas explica que en la Asesoría Jurídica buscaron el original de la exposición de motivos de la Ley de Fortalecimiento del IMAS, con base en esa disposición redactó una propuesta, al ser un proyecto de ley no tiene considerandos.

Seguidamente presenta las siguientes modificaciones:

Artículo 1.- Se adicionan los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 a la Ley 8563, los cuales dirán así:

Artículo 7.- Los recursos que perciba el IMAS por cualquier fuente que sea, serán considerados como fondos propios y como tales serán administrados y ejecutados.

Artículo 8.- Las certificaciones que emita la Administración Tributaria del IMAS en conjunto con el apoderado generalísimo sin límite de suma de la Institución, con fundamento en el tributo que establece el artículo 61 de la Ley 8343, constituirá título ejecutivo.

Artículo 9.- Se reforma el inciso d) del artículo 1 de esta Ley, para que se lea de la siguiente manera: Para el cumplimiento de sus competencias, el IMAS estará exento de toda clase de impuestos, tasas, o contribuciones nacionales y municipales. El poder Ejecutivo, por Decreto, le otorgará al IMAS todas las franquicias necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 10.- La Administración Tributaria del IMAS podrá aplicar el Título Tercero de la Ley 4755 y sus reformas y los procedimientos que tal aplicación implique se regularan en un Decreto Ejecutivo, o bien podrá aplicar en lo que corresponda la regulación que sobre este aspecto emita la Administración Tributaria Central.

Artículo 11.- Los funcionarios o empleados, que mediante convenios de aporte gratuito de personal que se suscriban con organizaciones privadas o públicas, para contar con el apoyo de sus servicios en la identificación, calificación y selección de los beneficiarios de programas sociales que ejecuta el IMAS, deberán cumplir con los requisitos y atestados necesarios que se exigen en la plaza o plazas que realicen estas funciones; asimismo deberán sujetarse a las regulaciones que correspondan e incorporarse a los equipos de trabajo de las Áreas Regionales de Desarrollo Social del IMAS.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

Artículo 12.- Autorícese al Instituto Mixto de Ayuda Social para que suscriba un contrato de fideicomiso con cualquiera de los bancos comerciales del Estado o con el Banco Internacional de Costa Rica, S. A., con recursos propios o del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, a fin de establecer mecanismos ágiles de apoyo a las actividades e iniciativas microempresariales que beneficien a las mujeres y las familias en condiciones de pobreza, como un medio para lograr la inserción laboral y productiva y mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias.

Los mecanismos de apoyo se orientarán, fundamentalmente, a otorgar financiamientos reembolsables y no reembolsables para actividades productivas, otorgar fondos de crédito comunales a sujetos públicos y privados sin fines de lucro, facilitar el otorgamiento de créditos con tasas de interés favorables, el financiamiento de garantías adicionales y subsidiarias a estos créditos y la prestación de servicios de apoyo, capacitación y seguimiento de la actividad productiva en todas sus fases, con el fin de dar sostenibilidad a los proyectos productivos en beneficio de las mujeres o las familias en situación de pobreza.

Artículo 13.- Los recursos que formen parte del patrimonio del fideicomiso creado en la Ley 8184 podrán incluir donaciones de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales que tengan interés en la atención de mujeres en condición de pobreza.

El Lic. Jorge Vargas le gustaría saber si legalmente es correcto el concepto de aporte gratuito, hasta dónde establecer esa condición puede que signifique que las organizaciones a lo mejor consideren que no es conveniente.

El Lic. Berny Vargas responde que con esta iniciativa lo que trata es abrir el espectro para que no sea solo profesionales, sino que la institución en algún momento determinado necesita técnicos lo haga, solo con el cumplimiento de los requisitos de la plaza, tal como se indica en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, al ser una ley, la redacción del articulado tiene que ir de la manera más clara posible, porque va dirigida a cualquier ciudadano, por eso se puso “gratuito” en lugar de “Ah Honoré”, perfectamente con este artículo la administración puede contar con un chofer o un profesional.

Al señor Jorge Vargas le da la impresión que estamos sujetando esa potestad, que se equipare solo a personal profesional, la identificación, calificación y selección de beneficiarios, es fundamental de personal profesional. Agrega que según la Procuraduría, los únicos que pueden asignar beneficios son los trabajadores sociales o profesionales debidamente calificados de la institución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

Considera que el artículo tal como aparece, restringe solo a personas en condición de servicios gratuitos (Ad Honorem), en el ámbito profesional y no en otras esferas, la idea es que habilite al IMAS para tener el respaldo técnicos, choferes, secretarias, etc.

El señor Presidente Ejecutivo señala que se la va a dar otra redacción, la idea es que se conozca y la próxima semana se puede presentar la versión definitiva, va a tratar de darle una potestad más amplia al IMAS para captar recursos.

El Lic. Berny Vargas señala que el artículo 12 fue propuesto por la señora Margarita Fernández, se le redujo en la Asesoría Jurídica, porque más de contenido normativo tenía mucha justificación, lo que se deja es lo que se considera normativo. Con el pronunciamiento de la Procuraduría, el fideicomiso está legitimado para poder otorgar recursos reembolsables, pero el artículo propuesto establece la posibilidad que se puedan entregar recursos no reembolsables como Ideas Productivas.

El señor Presidente Ejecutivo solicita a las señoras Directoras Rose Mary Ruiz y Floribeth Venegas, que lo vean con el equipo del fideicomiso, la idea es fortalecer la autorización que existe en la ley sobre el fideicomiso, pero que es limitada, para que emitan una redacción.

El Lic. Jorge Vargas presenta observaciones al artículo 12, le parece que cuando habilita al IMAS que suscriba contratos de fideicomiso, lo que hace es abrir la potestad que existe actualmente, pero le llama la atención que se incluya el Banco Internacional de Costa Rica, le parece que no se debe incluir, porque sería mal visto, porque los Diputados preguntarían con quién se va a involucrar el IMAS a nivel internacional. Además, el segundo párrafo le parece que es más reglamentario que legal, se puede normar por vía reglamento, por definición el fideicomiso opera con fondos revolventes, y el momento en que se le traslada al fideicomiso la potestad de fondo no reembolsable, pierde su naturaleza, ya que el fideicomiso lo que hace es avalar créditos.

Cree que esto es un punto que se debe revisar, que se le de al fideicomiso la potestad de canalizar los fondos no reembolsables, porque no es propio de un Fideicomiso. Señala que esa es una situación que le preocupa, porque tiene que ver con el comportamiento de FIDEIMAS. Comenta que en una época en que trabajó con la Licda. Margarita Fernández, para negociar con la contraparte del Banco Nacional la eliminación de la fianza como requisito adicional, algo que es inaceptable y lo sigue siendo, en el sentido de que no obstante el respaldo del Fideicomiso, los bancos exigen la fianza a los que solicitan crédito, lo cual es una doble carga tanto para el IMAS y para las personas en razón de que tienen que dar una fianza.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

Piensa que si el IMAS coloca los fondos sin reembolso a través de un Fideicomiso, los bancos podrían intervenir sobre el destino de esos fondos, y el IMAS podría perder la potestad absoluta y soberana de asignarlos de acuerdo a la estrategia programática y a la misión institucional.

Esta de acuerdo en que se amplíe lo relativo a los convenios, que se revise la segunda parte que es más reglamentaria, lo cual es un punto que quisiera que se analice a fondo, hasta donde tiene sentido y es correcto trasladar fondos del IMAS al Fideicomiso para financiar proyectos con fondos no reembolsables.

El Lic. Berny Vargas señala que aprecia las observaciones sobre el artículo para tomar nota, sin embargo, cree que si se elimina el tema de los recursos no reembolsables prácticamente no tendría sentido, debido a que de conformidad con las conversaciones que tuvo con la Licda. Margarita Fernández, el Banco no es que no tendría ingerencia sobre los recursos no reembolsables, que es un tema que se debe de regular administrativamente y a nivel de reglamento, si no que los mismos serían vistos como apoyo y de implementación para el éxito del crédito otorgado.

Señala que en cuanto a lo relativo a BICSA la redacción tendría sentido de conformidad con el artículo 13, sobre el patrimonio del Fideicomiso. Actualmente el Fideicomiso no cuenta con la posibilidad planteada en dicho artículo, si no que su fuente de recurso está claramente establecida.

La Licda. Floribeth Venegas hace la siguiente consulta en lo que se refiere al segundo párrafo del artículo 12, donde dice: “con el fin de dar sostenibilidad a los proyectos productivos en beneficio de las mujeres, o a las familias en situación de pobreza”. Pregunta al respecto, en el sentido de que existiera un grupo de productores en que no hay mayoría de mujeres, si no de hombres, estarían excluidos.

El señor Presidente en relación a la observación anterior, solicita que se agregue luego de “...beneficio de las personas”, “familias o grupos”.

Con respecto a lo del tema referente al banco, solicita que se analice, sin embargo, aclara, que en el Fideicomiso actual, ya se habla del BICSA.

La Licda. Rose Mary Ruiz comenta que en la Comisión Ad hoc, estaba de acuerdo en que el Fideicomiso se abriera a manera de fondos no reembolsables, en proyectos productivos que vienen a apoyar a grupos de pequeños productores y productoras por la facilidad que tiene el

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

Fideicomiso de organizar capacitación, asesorías, seguimiento, lo cual sería una vía más que el IMAS abriría en forma expedita, para poder trabajarlo.

El Doctor Fernando Marín sugiere que el equipo de FIDEIMAS analice la redacción y estudien los casos prácticos, para ver las cosas que puedan mejorar el instrumento con que se cuenta al día de hoy, y utilizar el proyecto de Ley para abrir esas posibilidades.

La Licda. María Eugenia Badilla con respecto al artículo 12, comparte lo relativo a fondos no reembolsables, porque le preocupa que de momento aparezca canalizando esos fondos por muchos millones, porque el Consejo Directivo está delegando esa función, por lo que abriría que darle un poco más de pensamiento y ver de qué manera se va a plantear.

El Doctor Fernando Marín en relación con el tema en discusión, indica que se van a realizar los ajustes y se esperarían las observaciones de los Señores Directores, además la observación de la Comisión Ad hoc, en relación con la propuesta del FIDEICOMISO, para conocerlo en una próxima sesión.

2.3. ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y, PARA EL PRÉSTAMO DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS QUE REALICEN ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES QUE ESTABLECE LA LEY 4760:

El Doctor Fernando Marín en relación con el convenio en mención, igual al que se revisó la semana anterior para personal voluntario; el presente modelo de convenio con las entidades públicas y privadas, regularía la relación con el personal que aporten en jornada parcial o completa, entidades municipales, empresas privadas o algunas otras instituciones públicas. Aclara que está dirigido a personal fundamentalmente del área social, redactado de tal manera que pueda ser útil también; en el personal ubicado en las áreas de Soporte Administrativo.

Agrega, que la idea es iniciar el día hoy el análisis de la conveniencia o no y que en el transcurso de esta semana se pueda revisar, y darle a la institución un instrumento que se está requiriendo, debido a que hay varias entidades que han ofrecido personal. Añade que cada caso se presentaría al Consejo Directivo para hacer las precisiones necesarias.

La Licda. Mayra Díaz en relación con el Por Tanto en la parte tercera, De las obligaciones del IMAS, se habla de una póliza de riesgos del trabajo, pregunta si sería procedente indicarlo, en

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

caso de que la persona no cuenta con la póliza, y si se debe de pagar esa póliza, por un determinado tiempo.

La Cláusula Décimo Cuarta: De las Responsabilidades, le gustaría que se revisara la redacción, debido a que hay algunos artículos que hablan de los posibles procesos que se puedan llevar cabo, si un funcionario comete alguna irregularidad, para lo cual existe la Ley de Administración Pública, y de Control Interno, y no plantearlo en el convenio, igualmente en la Cláusula Novena, último párrafo.

Por otra parte, en la Cláusula Décima, la página 8, último párrafo, opina que la palabra “solo” no se requiere.

El Lic. Berny Vargas referente al caso de la póliza de riesgos de trabajo, se da debido a que no se trata de un contrato de trabajo, pero si le otorga alguna investidura a la persona y si por alguna situación sucede algún accidente, el establecer la póliza es para que el IMAS no afronte el pago. Desde el punto de vista jurídico considera que es más económico pagar una póliza y se plantea como un derecho para el funcionario.

En cuanto al resarcimiento en la Cláusula Décima, explica que se habla que “la Administración solo podrá exigir”, por ser que no se trata de un contrato laboral. Aclara, que la intención ha sido que a la Administración, le quede más fácil la regulación de la relación.

La Licda. Floribeth Venegas pregunta en cuanto al funcionario o colaborador, si el IMAS tiene que ceder a todas las potestades para que responda a los requerimientos de la Institución.

El Lic. Berny Vargas responde a lo anterior, que como el patrono no va a ser el IMAS, hay potestades patronales que no va a asumir, por ejemplo, la disciplinaria en el caso de que sucediera alguna situación, lo que procede es rescindir el contrato respecto a alguna persona y si los efectos de esas actuaciones irregulares generan un daño, se resarcen mediante un procedimiento administrativo, en lo que respecta al dinero y cuando se relacione con daños a terceros.

Agrega que va a existir una coordinación con el IMAS, pero que el IMAS decida sancionar o otorgar vacaciones, sin consultar a la otra parte, no se puede hacer, debido a que desfiguraría el tipo de contrato que se plantea en el criterio de la Procuraduría General, y con el que tiene la persona con la empresa o con la municipalidad.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

La Licda. Rose Mary Ruiz Bravo con respecto a la Cláusula Décimo Quinta, De vigencia del convenio, pregunta porqué razón se puede prorrogar dos veces más por un año cada vez, hasta un máximo de tres. Piensa que si la relación es conveniente para el IMAS y el resultado de la experiencia es positivo, porque razón se le van a poner limitaciones, si se puede continuar avanzando. Por lo anterior, sugiere que se redacte por un año, prorrogables de mutuo acuerdo por periodos iguales.

El Lic. Jorge Vargas sobre el convenio en análisis, en la Cláusula Segunda, del Objeto del presente convenio, se refiere básicamente a acciones de identificación, calificación y selección de personas y familias pobres, opina que se restringe a profesionales, y no está habilitado para otras funciones.

El otro aspecto, es la preocupación de algunas disposiciones que le otorgan todas las potestades propias de los funcionarios del IMAS, a estos colaboradores temporales, por ejemplo, en la Cláusula Tercera de las Obligaciones del IMAS, inciso 6, página No.4, por las implicaciones que se prevén en el documento, debido a que según la cláusula el funcionario puede otorgar subsidios a quien quiera hacerlo.

En la disposición quinta, se habla de las obligaciones, sugiere se cambie por potestades, responsabilidades o facultades.

Finalmente pregunta si hay algunos antecedentes en este tipo de convenios.

El Lic. Berny Vargas inicialmente manifiesta, que la observación realizada de fondo, que considera muy importante, no se ajustaría a lo que requiere la Administración, porque ha sido instruido para que se redacte de esa manera. Lo relacionado con las obligaciones, aclara que no pueden ser responsabilidades, porque no hay un nexo causal entre un daño, por lo que se podría redactar como potestad.

Comenta que consultó con tres Asesores Jurídicos Generales, de otras instituciones con un presupuesto similar y no tienen este tipo de convenios.

Como elementos a considerar, sobre las obligaciones en la cláusula segunda, el señor Presidente Ejecutivo, hace la misma observación que se le hizo al borrador del documento, donde dice: “identificación, calificación y selección”, para que se agregue en el párrafo final, lo siguiente: “así como otras actividades sustantivas en el campo social que le asignen de común acuerdo”.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

Aprovecha para explicar, que la cuando se le da la potestad de otorgar recursos no es que sea de manera ilimitada, sino como profesional ejecutor de base, es decir, basado en la Tabla de Límites de Beneficios del IMAS.

Luego de las anteriores observaciones el señor Presidente Ejecutivo mociona de la siguiente manera:

ACUERDO CD 035-2012

POR TANTO,

Se acuerda:

Presentar una nueva propuesta del Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y, para el préstamo de funcionarios o empleados que realicen acciones tendientes al cumplimiento de los fines sociales que establece la Ley 4760, para una próxima sesión.

Los señores Directores: Doctor Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León, y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran en Firme el anterior acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO:

3.1. ANÁLISIS DE MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS 2008-00003-STP Y 2008-00002-O FIRMADOS CON LAS EMPRESAS ENLACES CASUALES COSTA RICA S.A. Y EL PROGRESO EPROSAL S.A.L., SEGÚN OFICIO SGSA-034-01-2012:

Para tratar el anterior punto de agenda, el señor Presidente Ejecutivo solicita el ingreso del Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Soporte Administrativo, y el Lic. Ramón Alvarado, Proveedor General.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Al ser las 11:44 am., se retira de la sala de sesiones el señor Presidente Ejecutivo.

El Lic. Fernando Sánchez señala que el año pasado con motivo de la renovación del contrato de Aseo y Limpieza para las empresas Enlaces Casuales Costa Rica S.A. y El Progreso Eprosal S.A.L, en el proceso de prórroga de dicho contrato, se detectó tenía un error en la cláusula donde se establecía la cantidad de prórrogas que son posible de realizar, el contrato era por un año, con prórroga hasta 4 años y la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa establece son hasta 4 años, es decir un año con tres prórrogas, no un año con cuatro prórrogas como estaba establecido en el contrato que se realizo en el momento con dichas empresas.

En este sentido, el Departamento de Proveeduría detectó ese error, el proceso se suspende, se hace una consulta a la Asesoría Jurídica, la que indica que no procede y que fue un error material en su momento, se estableció una prórroga más, por lo que se debe iniciar un nuevo proceso y la posibilidad que la institución no vea interrumpido los servicios de Aseo y Limpieza, lo que se puede hacer es acogerse a lo establecido en el Reglamento de Contratación Administrativa, en el artículo 200, y establecer una edición hasta el 50% del contrato básico, cuando las contrataciones están vigentes.

De tal manera, que la administración procede a iniciar la elaboración de un cartel para los servicios de limpieza, para montar una licitación pública, que vienen trabajando en la inclusión del parámetro social que indicaron dentro de las calificaciones, pero acogerse a lo que indica el artículo 200, con el fin de no tener una interrupción en el plazo..

Dado que fue una licitación pública y adjudicada por el Consejo Directivo para esta ampliación, bajo la figura del artículo 200, para dar continuidad al servicio de limpieza e iniciar el proceso de contratación pública por el período que corresponda.

El Lic. Berny Vargas señala que el oficio AJ.1558-12-2011 se recomienda este tipo de trámite, porque actuar de manera contraria, se estaría en contradicción con el marco normativo, se evidenció un error en el momento de la confección por parte de las personas que en la Asesoría Jurídica antes llevaron este tema, que ya no están en el IMAS, la misma norma permite mantener las condiciones sin que haya un daño para la institución ni para la partes.

Recomienda que valore la posibilidad que está planteando la Subgerencia de Soporte Administrativo y tener presente que no quede tiempo al descubierto sin que se haga la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

tramitación, para que antes que termine el plazo correspondiente, se cuente con el trámite, a fin que no quede al descubierto ningún servicio.

El señor Jorge Vargas considera que esto es una situación muy delicada, dado que obligan al Consejo Directivo a asumir responsabilidades que no les compete. Formalmente el acuerdo de adjudicación de licitación fue en diciembre del 2007, entra en vigencia en el 2008, desde entonces hay un vicio que no se verifica a nivel de la administración, que no había posibilidad de extenderlo a 5 años. Le preocupa que sea hasta finales del 2011 que eso se verifica según los documentos que se presentan, existe una falla grande en la parte de la verificación de la parte contractual en la parte de la administración y no esta de acuerdo en apoyarlo, sin antes no se sientan las responsabilidades, de quién fue la persona que cometió el error, aunque la Asesoría Jurídica dice que es viable.

Pregunta quién es el funcionario responsable y qué medidas está tomando la administración al respecto. Por otra parte se propone hacer una modificación unilateral del contrato; sin embargo, las partes afectadas tienen que estar de acuerdo. En caso contrario, los miembros del Consejo Directivo estarían expuestos a que las empresas reclamen, que por un error administrativo del IMAS, se les dejaría de pagar un semestre, porque el convenio está hasta diciembre del 2012. En ese sentido, si no aparece una nota donde las dos empresas acepten esta figura de extensión por error del IMAS, no lo vota, porque estarían expuestos como suscribientes de este acuerdo, de un reclamo que recae en este Consejo Directivo. No cree que fuere justo que les corresponda cancelar ese dinero.

Le molesta que la administración solo presente el acuerdo y que no les informe de cuáles son las medidas que se están tomando, desde el punto de vista de la responsabilidad del error, que se verifica en este procedimiento. En esos términos consulta al Lic. Berny Vargas y a la vez le gustaría escuchar la opinión de señor Auditor, sobre este asunto que es sumamente delicado, porque se les pide que reparen un error administrativo y no hay responsabilidades, si estas no se verifican que las parte afectadas que en este caso son los contratistas, puedan realizar un proceso de reivindicación porque firmaron un contrato hasta el 2012 y se les está limitando.

Además, pregunta quién declara la emergencia en el servicio de limpieza y aseo, si la ley permite que sobre esa base de emergencia que propone la administración se pueda hacer este procedimiento de extensión por 6 meses.

La Licda. María Eugenia Badilla considera que la Asesoría Jurídica debe ampliar más el asunto y luego escuchar la opinión del señor Auditor Interno, esto puede traer muchos problemas de índole legal. Le parece que se pudo analizar con anticipación ya que el

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

documento está a destiempo, pero no queda otra alternativa, o se aprueba sabiendo que se está apoyando un error administrativo o no se apoya, esto amerita una nueva licitación, se puede dar el caso que otras empresas los puedan acusar, porque es un error muy evidente, se tendría que buscar que se debe hacer.

Señala que durante el tiempo que lleva el contrato, en ningún momento se ha presentado a este Consejo Directivo, ningún asunto a discutir sobre el tema, le parece que la parte legal no da las recomendaciones pertinentes. Además, se debe recordar que tanto la Auditoría como la Asesoría Jurídica están para ayudar este Órgano Colegiado, para que no cometa un error, por lo que le agradece que emita su opinión y como se debe solucionar.

La Licda. Rose Mary Ruiz señala que existe un problema real que se necesita la limpia y se tiene una empresa que comienza la prórroga mañana, que no está legalmente válido ese contrato, porque solo era por 4 años y se hizo por una año más, pregunta qué pasa si se le dice que solo van a trabajar medio año, del que tienen negociado, también si otras empresas pueden alegar que están dando una prórroga sin hacer una licitación, luego cuáles serían las salidas para cubrir la necesidad real, desde el punto de vista del marco legal, que no afecte a la institución.

La Licda. Floribeth Venegas señala que en la nota AJ.1558-12-2011 en el párrafo final, pregunta que si se aprueba eso, tendrían implicaciones legales, porque se estaría aprobando algo que está legalmente imposibilitado, pregunta si la Asesoría Jurídica asume la responsabilidad en una eventual situación de demanda.

El Lic. Berny Vargas interviene para aclarar el punto sobre el último párrafo del documento, en el sentido de que entre convenios y contratos hay una diferencia. Por medio de un convenio se puede prorrogar inclusive vigencia y algunos aspectos de la regulación y en un contrato prórroga y ampliación no es lo mismo, de manera que lo que aquí se está planteando la aplicación de un artículo que ya está debidamente en vigencia y que se trata del No.200, en un 50% del plazo, como una medida antes de que se configure un daño.

Debe de indicar igualmente, que el que no quede abierta la posibilidad de la prórroga no está eliminando ni excluyendo la ampliación. En cuanto al convenio señala que el fundamento del mismo es la Ley de Contratación Administrativa, y con el cambio de normativa, paso de 5 a 4 años para prorrogar, de manera que aplica la Ley, ante el error que se hay redactado 5 en vez de 4, por lo tanto, si algún contratista tuviese interés en presentar alguna denuncia en sede administrativa, o si se hace en sede judicial, tendría que estar considerado muy fuertemente el

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

pago de costas a través del IMAS, porque no considera que vaya a tener éxito ese tipo de demanda.

En cuanto a responsables, señala que la única situación que se dio, fue que en el convenio se indicó 5 años de prórroga cuando la Ley dice 4. Aclara que las personas que laboraban en la Asesoría Jurídica y trabajaron en ese convenio, ya no están, por lo tanto sentar una responsabilidad disciplinaria ya no procede, no obstante el contrato, si tiene una resolución del responsable del seguimiento.

Con respecto a la legalidad, señala que la propuesta que se plantea en el oficio AJ-1558, es la posibilidad que le permite a la Administración, tomar una actuación antes de que se configure un daño, que consiste en que se quedaran sin el servicio.

Aclara que no le preocuparía tanto, al considerar un daño que un tercero venga y los demande, o que vayan a pagar indemnizaciones, porque el daño más significativo es que se queden sin el servicio de limpieza.

Indica que de todas maneras hay que iniciar una tramitación de Licitación y la ampliación del 50% es para que se realice el servicio en la Institución, mientras tanto esa tramitación se lleva a cabo, no obstante, la idea es que no se queden sin el servicio.

En cuanto a la emergencia, manifiesta que la Administración tiene que hacerlo saber a la Unidad que tenga que tomar el acto administrativo, sin embargo, ese es un tema que ni siquiera en la Ley de Control Administrativa, está regulada de una manera muy objetiva, sino es en cuanto al momento en que se presente la situación.

Debe indicar también, que ante el cambio de normativa en la Ley de Contratación Administrativa, de pasar de 5 a 4 años no está configurando en este momento, un daño, un error, o una afectación en cuanto al patrimonio de la Institución, porque se va a aplicar lo que dice la Ley, y esta dice 4 años. El tema más importante a considerar salvo mejor criterio del Consejo Directivo, es que se queden sin el servicio.

La Licda. Mayra González en relación con el tema en discusión, menciona que el Lic. Berny Vargas habla con mucha propiedad. Pregunta, con respecto a las personas con las que se suscribió el contrato, cómo asegurarse si no van a presentar una demanda, porque si bien es cierto, la Administración, aclararía que fue un error, además, de que tiene la facultad de corregir si ha hecho algo ilegal, perfectamente podrían solicitar una indemnización por este año.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

Lo anterior, porque se supone que la Administración, conoce la Ley de Administración Financiera, igualmente las personas firmaron y ahora se les debe de informar que a partir ya no pueden brindar el servicio.

El Lic. Berny Vargas aclara, que el asegurar que las personas no vayan a solicitar indemnización, no lo dijo, pero si está bastante convencido, de que la Administración Pública se rige por el principio de legalidad, que dice: “que la actuación de la Administración estará sujeta a la normativa”. El contrato firmado, está sujeto a dicha Ley y ésta establece que son cuatro años, por lo tanto, en el caso de las indemnizaciones que se vayan a solicitar si es que lo hacen, personalmente, estaría razonablemente tranquilo de presentarle a un juzgado la fundamentación, indicándole que se está actuando de conformidad con la Ley, por lo tanto continúa con la tesis de que el fundamento más importante es salvaguardar la tramitación con la ampliación de 50%.

Reitera que es muy posible, que se hagan los reclamos, que planteen los recursos o las demandas que consideren convenientes, debido a que en la actualidad a la Administración es muy fácil plantearle, con base al Código Contencioso, reclamos en sede judicial, pero si esta es la especie fáctica, desde un punto de vista jurídico, le preocupa más el quedarse sin el servicio.

El Lic. Fernando Sánchez, con el fin de ir evacuando las dudas de la Directora Mayra González, explica que en la Licitación Pública 2007, LN01 de la Proveeduría referente a la Contratación de Servicios de Aseo y Limpieza, para las oficinas de Gerencias Regionales y de Centros de Desarrollo Social, en los términos de referencia y el cartel establecido, se indicó correctamente el plazo de contratación por un término de un año, prorrogable hasta cumplir los cuatro años que indica la legislación vigente en ese momento, y no los cinco años.

Explica, que los proveedores cotizaron en su momento lo que indica correctamente la Ley y normativa de Contratación Administrativa, a la hora de ofertar, como el cartel estableció un año prorrogable hasta tres, para cumplir un máximo de cuatro años, en el momento de cotizar tenían la idea de ese máximo de años, por lo que el error material fue a la hora de la confección del contrato.

Por otra parte aclara, que no se ha firmado el contrato de prórroga hasta los cinco años, donde se induciría a la Administración al error es decir, que no se ha materializado el error, dado que en su momento, a la hora de iniciar esa prórroga según lo que establecía el contrato y los compañeros de la Administración, por la revisión que se realiza por parte de la Proveeduría,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

observan lo que se establece en el contrato original y es incongruente con la normativa vigente, y hace que no se materialice la parte del error.

En segundo lugar señala, que es una decisión de la Administración si prorroga o no, por no existir aún un daño a la empresa, debido a que no hay aún un documento legal que se diga que se va a prorrogar.

La Licda. Rose Mary Ruiz pregunta si el monto que la empresa cotiza en la licitación, se trata de un monto anual o total.

El Lic. Fernando Sánchez responde a la consulta anterior, que se cotiza en la parte mensual, por cada uno de los disertes puestos, con la posibilidad que establece la Ley de Contratación Administrativa, de revisión de reajustes de los precios.

La Licda. Isabel Muñoz aclara que su preocupación referente al tema en discusión, es que no es posible dejar a la Institución sin el servicio de limpieza y sin respetar y dignificar un contrato.

Igualmente el Consejo Directivo, no puede asumir la responsabilidad de llegar en su calidad de Directivos y decir que se aprueba y que la Institución asuma el pago, por lo que prefiere esperar la recomendación por parte del señor Auditor, para tomar una decisión.

La Licda. Mayra González manifiesta que tiene claro, que el error proviene de la Administración al elaborar el contrato, sin embargo, los contratistas se van a ver perjudicados porque tienen dispuesto un año más, cuentan con las personas que van a laborar, el presupuesto etc. y aunque si bien es cierto no se ha firmado la prórroga, en el contrato se estableció que era por cinco años.

A raíz de lo anterior, se produciría un daño a la Institución por ser que el aseo esencial y en segundo lugar, aunque se diga que no es importante la demanda, personalmente le preocupa, que se diga que fue un error material que indujo la Administración y que por lo tanto se van a tener que enfrentar los daños para estos contratistas, por lo que la Administración debe de redirigir y ver de qué manera arregla la situación.

El Lic. Edgardo Herrera en relación con el asunto en discusión, señala que lo que se está analizando es de corte legal, debido a que desde ese punto de vista, tanto la Auditoría Interna y su persona, tienen algunas limitaciones, por no ser abogado, no obstante, con base en la información que se ha suministrado y un poco lo que conoce con respecto a esa

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

contratación, hace las siguientes observaciones, para que los señores y señoras Directoras del Consejo Directivo tomen en consideración.

En primera instancia indica, que si la opción que plantea la Asesoría Jurídica de aplicar el artículo 200 es realmente el que procede, hay un elemento importante de tomar en consideración, cual es, que el contratista debe de estar de acuerdo en extender los servicios por el plazo que legalmente pudiese hacerse y la Administración debería conocer la disposición del contratista, que está de acuerdo en prestar ese servicio por ese precio.

También quiere indicar, que de acuerdo con la información suministrada, hasta el día de mañana el contrato está vigente, de tal suerte que si el Consejo Directivo no lo aprueba transcurrido ese plazo, no podría prorrogar los servicios, solamente los podría obtener aplicando la normativa lo lucro cesante pagando el costo de los servicios, es decir, el precio menos las utilidades si es que la empresa estuviera de acuerdo.

Menciona que otro tema que está señalado en el Artículo 200, del Reglamento, establece varias disposiciones que deben de cumplirse, por ejemplo, la Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos, tan pronto se perfecciones, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas: A) Que la modificación o aumento y disminución del objeto no le cambie la naturaleza ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto. B) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares. C) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones según corresponda. D) Que se trate de causas impredecibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas, pese a ver adoptado las medias técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto, etc.

En relación con los elementos anteriores, señala que se deben de cumplir todos. Por otra parte, con respecto a la información que brindó el Lic. Fernando Sánchez en el contrato cartel de licitación se estableció el plazo correctamente, por lo que en su criterio no están en una condición de imprevisibilidad, porque si se previó, lo que existe un error material en la elaboración del contrato.

Con respecto a lo anterior, de acuerdo con la Ley tanto el cartel como el contrato son ley, por tanto la Administración debe de apegarse a lo que dice el cartel, y no lo que dice el contrato porque es ilegal, por lo que desde ese punto de vista, no ve ningún problema para que la Institución se hubiese ajustado al plazo. No obstante, sí existe una deficiencia de fiscalización y de control de la ejecución del contrato, por cuanto la Administración no gestionó la nueva contratación en tiempo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

Asimismo, dado que el contrato vence el día de mañana, se está planteando una prórroga de acuerdo con el Artículo 200, hasta por seis meses. Pregunta al respecto, si en ese periodo se podrá obtener vía licitación pública, los servicios nuevamente, ya que personalmente tiene duda que se cumpla en ese tiempo, por lo que la Institución va a quedar en un momento dado sin los servicios, si se extiende el proceso de licitación de los nuevos servicios más allá de seis meses, si se autoriza dicho artículo.

También le llama la atención, en el sentido, de si se aplicara ese artículo, lo que se daría es un contrato adicional y que para eso está el Artículo 201, del Reglamento, que dice lo siguiente: “Si ejecutado un contrato la Administración requiere suministros, o servicios adicionales, de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista, siempre que este lo acepte y se cumplan las siguientes condiciones: A) Que el nuevo contrato se concluya sobre la base del precedente. B) Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones pudiendo los contratistas mejorar las condiciones iniciales. C) Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes, revisiones y modificaciones operadas, por lo que hay que tomar en cuenta, si hubieron reajustes de precios, para efectos de estimar el monto si es que se aplicara el Artículo 200”. D) Que no hayan transcurrido más de 6 meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto, coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar de esta fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de los bienes”.

Es decir que es obvio, que han transcurrido más de 6 meses de la prestación del servicio, cuando inició el contrato, por lo que personalmente tiene serias dudas, por lo que establece el Artículo 201, por lo que no se podría hacer un contrato adicional.

Reitera que tiene dudas en relación con el presente tema, a pesar de que no es una especialidad de la Auditoría, no obstante, realiza esa serie de observaciones y lamenta no haberlo planteado con mayor tiempo para revisarlo y analizarlo necesario, para con toda precisión asegurar la toma de decisión.

La Licda. Floribeth Venegas indica que el contrato de referencia está por cinco años, pregunta si los contratistas no están enterados de que legalmente el contrato vence el día de mañana, aunque lo tengan por cinco años.

El Lic. Fernando Sánchez reitera con base a la consulta anterior, que el contrato original establece la posibilidad de prorrogar hasta cinco años por el error material que se realizó a la hora de elaborar el contrato.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

La Licda. Floribeth Venegas pregunta porqué razón ese error, se viene a ver el día antes del vencimiento.

El Lic. Fernando Sánchez con base a lo que se expone en el oficio de análisis, el error se evidencia en el mes de diciembre cuando se va a establecer la última prórroga, según lo establecido en el contrato, y lo que conocía el fiscalizador basado en la indicación del personal de la Asesoría Jurídica General, es decir con el marco legal, y que firmó finalmente la Administración y el representante de la Empresa.

Agrega que cuando llega la solicitud de prórroga a la Proveduría, es cuando se establece que existe una contradicción con el marco legal, y se consulta a la Asesoría Jurídica en el mes de noviembre y diciembre, en que se dio el proceso normal de prórroga que establece el mismo contrato.

Aclara que la prórroga no se ha firmado, por lo tanto los contratistas no están seguros del año adicional que establece la posibilidad en el contrato, por el error material, es decir, no existe el contrato adicional, si no la posibilidad de extenderlo mediante la figura de prórroga hasta los cinco años.

Amplía explicando, que el contrato original establece que se puede prorrogar hasta cinco años, pero no es la obligación de prorrogarlo hasta ese periodo, y se deben de firmar contratos adicionales en cada uno de los diferentes años, si la Administración establece la posibilidad.

Aclara además, que según la recomendación jurídica se está aplicando el Artículo 200 que es diferente al Artículo 201, es decir que hay una diferencia jurídica, una figura es cuando el contrato todavía está vigente que corresponde al Artículo 200, si el contrato vence, aplica otra norma jurídica que es la establecido en el Artículo 201, por lo que no se pueden juntar las dos normas y verlas juntas, porque son momentos diferentes de aplicación. Explica que el Artículo 201 indica que una vez finalizado el contrato, la Administración tiene hasta 6 meses para poder tomar el contrato original y ampliarlo.

La Licda. Rose Mary Ruiz, pregunta referente al asunto en discusión, si una vez ampliado el contrato si una nueva licitación, podría darle al IMAS la solución para el futuro.

El Lic. Ramón Alvarado con respecto al asunto en discusión, explica que cuando se hace el contrato original es por un año, que es la vigencia en servicios de contratación administrativa, estableciendo la posibilidad de prorrogar el contrato en razón material de evitarse los altos costos que implica elaborar un concurso de Contratación Administrativa y el Reglamento a la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

Ley de Contratación lo que ha permitido es que se haga un contrato que se respete la prórroga original del año.

Aclara que en ese caso es muy delicado en cualquier momento, hacer una suspensión de ese contrato y aplica lo que se ha hablado de posibles indemnizaciones, etc., porque se les está interrumpiendo lo contratado entre las partes.

Agrega, que las posibilidades de prórroga a como pueden ser, pueden no ocurrir, por ejemplo, en el segundo año la Administración se entera que ese servicio no es de la calidad exigida etc. y perfectamente puede no autorizar que se haga una prórroga. En el caso particular, quien establece las prórrogas es el Reglamento a la Ley de Contratación, que fue donde se descubrió que había una contradicción y como lo reconoce la Asesoría Jurídica, fue un error material en la cláusula del contrato.

Al día de hoy, efectivamente el hacer la otra prórroga a su criterio va en contra del Reglamento, porque se estaría haciendo una quinta prórroga lo cual le parecería más delicado.

En cuanto a lo que procede es la aplicación del Artículo 200, debido a que el contrato al día de hoy está vigente y lo que se requiere es no prorrogar el contrato, si no utilizar una modificación por esos seis meses adicionales, en que habría una responsabilidad de la Administración, sino actúa en forma inmediata arrancando con el proceso licitatorio, debido a que la Ley no da más posibilidades.

En cuanto a si las empresas están o no de acuerdo, o si están enteradas o no, el Artículo 200, da la particularidad de que es una modificación unilateral de la Administración, que perfectamente puede tomar la decisión de querer 3, 4 o 6 meses y lo que hizo fue utilizar los seis meses, precisamente para realizar el proceso de licitación el cual ya está iniciado.

Amplía diciendo, que la idea es arrancar con una licitación abreviada, en el tanto se están haciendo los términos sociales para un cartel de un concurso público, el cual tiene que presentarse para aprobación por parte del Consejo Directivo, así las cosas, la propuesta puntual es hacer utilización de la facultad que da el artículo 200. Aclara que no es una prórroga del contrato, sino una modificación en cuanto al plazo del original del servicio por el 50%.

La Licda. González León manifiesta su preocupación, en el sentido, de si cada año se firmaba una prórroga como puede ser que no se hubieren enterado.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

En segundo lugar, cree que para plantear la solicitud ante el Consejo Directivo, se debe de haber presentado una aprobación de parte de los contratistas, que aceptaban que se continuara el proceso por seis meses, y estarían más tranquilos de saber que ya se está preparando el cartel de licitación.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que esta es una situación inusual, extraordinaria y muy delicada. Piensa que cualquier solución que se encuentre no puede dejar en voluntad de este Consejo Directivo que se fijen las responsabilidades por el error material. Piensa que cualquier decisión que se tome debe de instruirse a la Administración o a la Gerencia General para que se sienten las responsabilidades de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa, que la establece un articulado especial.

Recuerda que no se trata de un problema de la firma del contrato sino de la verificación de los términos, y es obvio que hay personas que están en la Institución, que no controlaron el error no solamente material sino jurídico.

Solicita que se acuerde una llamada de atención a la Administración por traer tardíamente al Consejo Directivo este tema.

Sobre el tema de fondo, insiste que no votaría el otorgamiento de esta ruptura unilateral que establece el Artículo 200, por lo que su propuesta es que se autorice a la Administración para que con base en la aplicación de ese artículo y que negocie con los proveedores una extensión del contrato para resolver esta situación de emergencia, por las razones que la Administración debió haber sustentado mayormente.

Hace la observación en el sentido de que la nota de la Asesoría Jurídica los deja en el “limbo” debido a que se menciona el criterio jurídico, no obstante, no existe una fundamentación legal, que es un requisito desde el punto de vista de esa Asesoría para la toma de decisiones.

La Licda. Floribeth Venegas, manifiesta que debe de haber una mayor planificación de los asuntos que deben de presentarse al Consejo Directivo, porque si está establecido y no se aplica, se deben de hacer responsables cada quien, en el cargo que se desempeña.

El Lic. Jorge Vargas interviene nuevamente para confirmar la tesis de la Licda. Floribeth Venegas, de que es necesario establecer responsabilidades y sanciones, basado en el Artículo 214, de la Ley de Contratación Administrativa.

Al ser las 12:48 p.m. ingresa a la Sala de Sesiones el Doctor Fernando Marín.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

La Licda. Mayra Díaz pide disculpas al Consejo Directivo, por presentar este tema tan engorroso. Aclara que no es interés de la Administración hacerlo, en razón, que la posición de la semana pasada era prorrogar el contrato, y es en la Proveeduría donde se identifica que no es posible hacerlo, porque no existe una probabilidad de un quinto año, sino de cuatro por la nueva normativa.

Explica que la única opción, era presentar el asunto al Consejo Directivo, en razón de que no es posible quedarse sin el servicio de la limpieza en la Institución.

Agrega asimismo, que hay instancias en la Institución que pueden asumir responsabilidad sobre el tema en discusión y está de acuerdo con la posición del Lic. Jorge Vargas de replantear la solicitud y elaborar alguna propuesta para presentarla en la sesión a realizarse en horas de la tarde.

Agradece la comprensión de las señoras y señores Directores y entiende los inconvenientes y los malestares que puedan estar percibiendo en el Consejo Directivo, a la hora de presentar el tema en discusión.

El Lic. Fernando Sánchez amplía diciendo, que la prórroga en análisis, se estaba gestionando en tiempo y forma, es decir, que no se trata de un proceso de contratación administrativa normal, se estaba realizando el cronograma antes de finalizar el contrato tal y como se estable, y se hace hasta el último día, por el cambio de año y el ingreso del presupuesto que fue hasta el 10 de enero del presente año que se logró cargarlo en el sistema. Aclara que se detectó que es el único error material en el cual se incurrió, de indicar un año más con base a la normativa anterior, y no la vigente en el momento, es decir, la Administración con las medidas de control verificó y no materializó el error, y es en la Proveeduría que existe una incongruencia con la Asesoría Legal, a pesar de que hay un contrato establecido y no se incurre a la Administración en cometer una ilegalidad referente a la prórroga de los cinco años. Es decir, que se estableció antes de materializar el error y es por esa razón que da la cara ante el Consejo Directivo.

La Licda. Rose Mary Ruiz con base a las consideraciones anteriores, sobre el tema en discusión, se trata de una situación que interrumpe el servicio de limpieza en el edificio a partir del próximo miércoles, no se ha negociado el servicio y se está tratando de impulsar una ampliación del contrato por el 50%, basado en el Artículo 200 de la Ley de Contratación Administrativa que da una posición unilateral de cambiar la posibilidad de firmar una prórroga. Al no haberse firmado, no se cuenta aún con un compromiso, por el año, no obstante, la posición de los señores Directores, es que se autorice a la Administración a que

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**

proceda de acuerdo con el Artículo 200, negociando con las empresas la posibilidad de ampliar ese porcentaje, para que de tiempo de elaborar una nueva licitación.

La segunda alternativa presentada, es que se sienten las responsabilidades del porqué razón no se detectó a tiempo el haber cometido el error.

Igualmente, de acuerdo al Artículo 214 el Consejo Directivo externa a la Administración, el disgusto por presentar un asunto de tal magnitud, 2 días antes de que venza el periodo

El Lic. Jorge Vargas con base a los puntos señalados anteriormente, y atendiendo el consenso, sugiere elaborar un nuevo proyecto de acuerdo y se incluya en la agenda del presente día, a realizarse en horas de la tarde.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 036-2012

POR TANTO,

Se acuerda:

Proceder a elaborar un nuevo proyecto de acuerdo, referente a la modificación unilateral de los **Contratos 2008-00003-STP y 2008-00002-O** firmados con las empresas **Enlaces Casuales Costa Rica S.A.** y **El Progreso Eprosal S.A.L.**, para que se incluya en la sesión No.006-12.

Los señores Directores: Doctor Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León, y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran en Firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 12.48 p.m.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 23 DE
ENERO DE 2012.
ACTA N° 005-2012.**